

INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Señor Juez, Informo a usted que, dentro del presente proceso está pendiente establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes. PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELSY TERESA VEGA OVIEDO
CONTRA FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME- RADICADO N° 230013105002201800363.**

-

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el informe secretarial, y en atención a que se encuentra pendiente reprogramar la fecha inicialmente prevista para adelantar las diligencias que se habían aplazado y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el juzgado

ORDENA,

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del día **MIÉRCOLES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 8:30 AM.** para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación.

Las partes, es decir, la demandante NELSY TERESA VEGA OVIEDO y el accionado FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME a través de su representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

SEGUNDO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

TERCERO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho,

procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b7e19f8528f1257f94e2eff88231cd6e2b10a7d7365e8d211b425f14f64d79

Documento generado en 21/09/2021 06:59:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**